

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 297/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 297/09**

Sucre, 01 de Junio de 2009

*Autopropósito
Directiva
22 de Julio / 09*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 01 de junio de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento los Informes Nos. 245/09 "A" y "B", emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Registro CDE1-140, con relación al Contrato C. No. 097/09 de 04 de mayo de 2009, para la "COMPRA DE MOVILIDAD PARA LA SUB ALCALDIA D-3 (CAMIONETA DOBLE CABINA TRACCION 4X4)" a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el señor JULIO DIEGO AZCARRUNZ PACHECO, representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL "OVANDO S.A." por un monto total de Bs. 194.991,00 con un plazo inmediato de entrega.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-140 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato C.No. 097/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 08 de mayo de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0412/09 de 08 de mayo del año en curso, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha presentado su informe dentro del plazo establecido, sin embargo debido al recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y existiendo dos Informes Nos. 245/09 "A" y "B", que ameritan su consideración y a los efectos de recibir previamente el Informe de la Petición de Informe Oral, sobre el parque automotor liviano del Gobierno Municipal, ha determinado AMPLIAR el plazo por diez (10) días más, para su tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal, del expediente con Reg. CDE1-140 y el Contrato C. No. 097/09 de 04 de mayo de 2009, mismo que fenece el plazo de los 15 días hábiles, el 01 de junio de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 15 de junio de 2009 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM N° 297/09

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 11 de mayo de 2009 y se cumple el plazo el 01 de junio de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 15 de junio de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 01 de junio de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

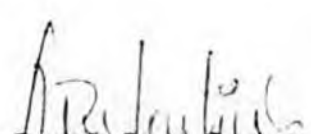
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta DIA 15 DE JUNIO DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 11 de mayo del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal del Expediente con Reg. CDE1-140, que hace al Contrato C.No. 097/09 de 04 de mayo de 2009, para la "COMPRA DE MOVILIDAD PARA LA SUB ALCALDIA D-3 (CAMIONETA DOBLE CABINA TRACCION 4X4)" a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el señor JULIO DIEGO AZCARRUNZ PACHECO, representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL "OVANDO S.A." por un monto total de Bs. 194.991,00 con un plazo inmediato de entrega, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. por la razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guro Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL